

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0444.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que los demandados SERVITEC PC SYSTEMS S.A.S y ARIEL OSORIO HENAO se notificaron vía correo electrónico del auto admisorio de la demanda el 20 de abril de 2021, con acuse de recibido, sin que dentro del término que tenían para pronunciarse lo hayan hecho.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 13 de mayo de 2021, pero no hizo uso de ese derecho.

Se deja constancia que la parte demandante presentó solicitud conforme lo establece el artículo 85A del C.P.T y de la S.S.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 539

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **NO CONTESTADA** la demanda por SERVITEC PC SYSTEMS S.A.S y ARIEL OSORIO HENAO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JULIAN EDWIN PÉREZ MARÍN.

Conforme lo establece el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S. esta conducta se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte demandante y conforme lo establece el artículo 85A del C.P.T. y de la S.S., se procede a señalar fecha para audiencia en la cual se resolverá sobre la solicitud de fijar

caución y para tal efecto se señala el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 P.M.)**.

A continuación de esta audiencia se llevará a cabo la consagrada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 098 de julio 22 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**